



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO CARABOBO

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO N° 0010-2015

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 10 de febrero del año 2015.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su **artículo 82**, consagra que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias. La satisfacción progresiva de este derecho es obligación compartida entre los ciudadanos y el Estado en todos sus ámbitos y que el Estado dará prioridad a las familias y garantizará los medios para que éstas y especialmente las de escasos recursos, puedan acceder a las políticas sociales y al crédito para la construcción, adquisición o ampliación de viviendas.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Bolivariano y Revolucionario venezolano, inspirado en sus ideales socialistas, a través de la Gran Misión Vivienda Venezuela, construye al sur de Valencia la **CIUDAD SOCIALISTA HUGO CHÁVEZ**, la cual contará con más de 40.000 viviendas para satisfacer las necesidades habitacionales de familias de escasos recursos económicos del Estado Carabobo, lo cual permite dignificar la calidad de vida de los ciudadanos, tal como lo consagra la Constitución.

CONSIDERANDO

Que el complejo habitacional **CIUDAD SOCIALISTA HUGO CHÁVEZ**, además de proveer viviendas a personas con escasos recursos económicos, contará también con espacios educativos, deportivos, culturales e industriales, siendo fuente generadora de empleos, lo cual contribuye al desarrollo del Estado Carabobo.

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, conjuntamente con el Gobernador Bolivariano del Estado Carabobo, **TENIENTE CORONEL (EJB) FRANCISCO AMELIACH ORTA**, entregaron tres mil

cuatrocientas cincuenta y seis (3.456) viviendas, que forman parte de la primera etapa de la **CIUDAD SOCIALISTA HUGO CHÁVEZ**, beneficiando con ello a más de quince mil (15.000) personas de bajos recursos, proveyéndolas de viviendas dignas, dando así cumplimiento a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

PRIMERO: Agradecer al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Ciudadano, **NICOLÁS MADURO MOROS** y al Gobernador Bolivariano del Estado Carabobo, **TENIENTE CORONEL (EJB) FRANCISCO AMELIACH ORTA**, quienes inspirados en los ideales socialistas y revolucionarios, legado del eterno gigante de la Revolución Bolivariana, **Comandante HUGO CHÁVEZ FRÍAS**, entregaron tres mil cuatrocientas cincuenta y seis (3.456) viviendas dignas que forman parte de la primera etapa de la **CIUDAD SOCIALISTA HUGO CHÁVEZ**, beneficiando a más de quince mil (15.000) personas de escasos recursos económicos, lo cual garantiza sus derechos constitucionales como Ciudadanos y Ciudadanas, así como la dignificación de las familias carabobeñas.

SEGUNDO: Reconocer la labor realizada por la Gran Misión Vivienda Venezuela, quien en ejecución de sus objetivos, está consolidando a través de la construcción de la **CIUDAD SOCIALISTA HUGO CHÁVEZ**, el sueño del eterno gigante de la Revolución Bolivariana de Venezuela, **Comandante HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS**, de mejorar la calidad de vida de todos los venezolanos y venezolanas.

TERCERO: Felicitar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas carabobeños a quienes les fueron adjudicadas viviendas dignas de la primera etapa de la **CIUDAD SOCIALISTA HUGO CHÁVEZ**, la cual además será un complejo con áreas educativas, deportivas, culturales e industriales, que contribuirá tanto al desarrollo personal de sus habitantes como al de todo el Estado Carabobo.

CUARTO: Hacer público el presente acuerdo y remitirlo a la Presidencia de la República, Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda y a la Gobernación del Estado Carabobo.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015). Año **204º** de la Independencia, **155º** de la Federación y **15º** de la Revolución Bolivariana.

LEG. FLOR MARÍA GARCIA
Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

MSC. ABOG. EDMUNDO PINTO RIVERO
Secretario Temporal